

**COMPLEMENTA Y MODIFICA DECRETO EXENTO  
N° 00.1072/2018.**

**DECRETO EXENTO N° 00.827/2021.**

Arica, 23 de noviembre de 2021

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Decreto Exento N° 00.1072/2018 de noviembre 05 de 2018, Carta MED N° 145/2021 octubre 22 de 2021, , Carta FACSAL. N° 365/2021, de octubre 26 de 2021, Carta VRA N° 1292/2021 de noviembre 02 de 2021, Carta REC. N° 1791/2021 de noviembre 04 de 2021, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, de acuerdo con los estatutos y las leyes, se faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada atendiendo lo dispuesto en el artículo 79° del DFL. N° 1 de 2005, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento N°00.1072/2018 de noviembre 05 de 2018, se crea Consejo Consultivo de la Carrera de Medicina y se aprueba el reglamento correspondiente, con el fin de crear un vínculo permanente con los distintos actores que puedan participar en el desarrollo de la Carrera de Medicina, que imparte la Universidad de Tarapacá, estableciendo una relación bidireccional permanente con la comunidad regional, más incluyente, cohesionada socialmente y capaz de estrechar su vínculo con la sociedad civil, la institucionalidad pública y organismos privados, para así promover soluciones colaborativas y atingentes a las problemáticas vinculadas con la salud regional, donde la Universidad de Tarapacá realizara un gran aporte a la comunidad.

El mérito de lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Sra. Celia Borquez Benitt, en carta FACSAL. N° 365/2021, de octubre 26 de 2021.

**DECRETO:**

1.- Compléméntese y modifíquese el Decreto Exento N°00.1072/2018 de noviembre 05 de 2018, que crea el **CONSEJO CONSULTIVO DE LA CARRERA**

**DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y APRUEBA SU REGLAMENTO CORRESPONDIENTE**, en el sentido de incorporar a los representantes de las direcciones de la Facultad de Ciencias de la Salud y transformarse en el Consejo Consultivo de Salud, en el siguiente sentido:

**CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ:**

**REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD:**

- Vicerrector Académico
- Director de Extensión y vinculación con el Medio
- Decana (o) Facultad de Ciencias de la Salud
- Director(a) del Centro Medico UTA
- Director (a) de la Escuela de Medicina
- Director (a) del Departamento de Enfermería
- Director (a) del Departamento de Tecnología Médica
- Director (a) del Departamento de Kinesiología y Nutrición
- Director (a) del Departamento de Obstetricia y Puericultura

**REPRESENTANTES EXTERNOS:**

- Servicio de Salud Arica
- Dirección de Salud Municipal de Arica
- Dirección Municipal de Putre
- Dirección Municipal General Lagos
- Dirección Municipal Camarones
- Secretaría Ministerial Regional de Salud Arica y Parinacota
- Director de Hospital Dr. Juan Noé
- Pdte., de la Comisión de Salud del Honorable Consejo Regional, (CORE)
- Centro Médico Militar

2.- Manténgase inalterable en todo lo no modificado en el referido Decreto Exento N°00.1072/2018 de noviembre 05 de 2018.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.yvv.

  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector(S)

23 NOV 2021

**CREA CONSEJO CONSULTIVO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y APRUEBA REGLAMENTO QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1072/2018.**

Arica, noviembre 05 de 2018

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta MED. N° 152/2018, de octubre 05 de 2018, Traslado REC. N° 1178/18, de octubre 08 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, de acuerdo con los estatutos y las leyes, se faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada atendiendo lo dispuesto en el artículo 79° del DFL. N° 1 de 2005, del Ministerio de Educación.

Que, la Vinculación con el Medio se define como aquel conjunto de relaciones que la Universidad de Tarapacá constituye con el entorno disciplinario, artístico, tecnológico, productivo y profesional con el objetivo de mejorar las funciones institucionales, dar cumplimiento a sus objetivos o facilitar el desarrollo académico y profesional de sus miembros, además de su actualización y perfeccionamiento.

Que, con fecha 24 de septiembre del presente año, se constituye el Consejo Consultivo de la Carrera de Medicina, con el fin de crear un vínculo permanente con los distintos actores que puedan participar en el desarrollo de la Carrera de Medicina, que imparte la Universidad de Tarapacá, estableciendo una relación bidireccional permanente con la comunidad regional, más incluyente, cohesionada socialmente y capaz de estrechar su vínculo con la sociedad civil, la institucionalidad pública y organismos privados, para así promover soluciones colaborativas y atinentes a las problemáticas vinculadas con la salud regional, donde la Universidad de Tarapacá realizara un gran aporte a la comunidad.

El mérito de lo solicitado por la Directora de la Escuela de Medicina, Dra. Andrea Larrazábal Miranda, en Carta MED. N° 152/2018, de octubre 05 de 2018.

**DECRETO:**

1.- Crease el **CONSEJO CONSULTIVO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, el que estará conformado por representante de la Universidad y por representantes externos, según lo dispuesto en el Artículo 3° del reglamento a que hace referencia el punto 2 del presente acto administrativo, que se señalan a continuación:

**REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD:**

- Rector.
- Uno o dos representante de la carrera de Medicina.

**REPRESENTANTES EXTERNOS:**

- Un representante médico que no sea funcionario del Hospital Dr. Juan Noé Crevani.
- Dos integrantes del Colegio Médico.
- Un representante del Servicio de Salud Arica.
- Parlamentarios de la Región de Arica y Parinacota.


2.- Apruébase el **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.

  
**ALFONSO DÍAZ AGUAD**  
Rector (S)

07 NOV 2018